MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

DECRETO Nº 3688

VILLA CONSTITUCION, 06 NOV. 2026

VISTO:

El contrato de servicios celebrado entre esta Municipalidad y la **COOPERATIVA DE TRABAJO RESILIENCIA LTDA., CUIT 30-71779334-6,** Matrícula Nacional Nº 64.700, representada por su Presidenta Sra. María Teresa Carrizo, D.N.I. Nº 33.396.264, su Secretaria Sra. Marión Desiré Orrioli, D.N.I. 39.504.006 y su Tesorera Sra. Sandra Maribel Ferreyra, D.N.I. Nº 37.903.508, con domicilio en Casa 14 de Barrio Unión de la ciudad de Villa Constitución; y

CONSIDERANDO:

Que el contrato mencionado se celebra en el marco del Requerimiento Nº 37048/2026, autorizado por Decreto Nº 3525 de fecha 07 de septiembre de 2026;

Que la COOPERATIVA, se obliga a efectuar el desmalezado de la zona de barrancas sobre calle Colón, entre la prolongación de calles Misiones y Chaco, de esta ciudad, particularmente los miradores ubicados sobre calle Colón, sendas que conducen a viviendas de zona de barrancas y bajadas comprendidas entre calles Colón y Bv. Segui. Dicha ejecución se plantea con provisión de mano de obra, equipos, elementos de seguridad, vehículos y herramientas y en un todo de acuerdo con lo expresado en los pliegos de condiciones particulares, especificaciones técnicas y sus correspondientes anexos establecidos por "LA MUNICIPALIDAD";

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de servicios celebrado entre esta Municipalidad y la **COOPERATIVA DE TRABAJO RESILIENCIA LTDA., CUIT 30-71779334-6,** Matrícula Nacional Nº 64.700, representada por su Presidenta Sra. María Teresa Carrizo, D.N.I. Nº 33.396.264, su Secretaria Sra. Marión Desiré Orrioli, D.N.I. 39.504.006 y su Tesorera Sra. Sandra Maribel Ferreyra, D.N.I. Nº 37.903.508, con domicilio en Casa 14 de Barrio Unión de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodriguez
Sec. Ordenamiento Territorial

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS 3688

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, CUIT 30-99903505-8,** representada en este acto por su Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, por el Secretario de Ordenamiento Territorial, Ing. Agrim. Héctor Felipe Rodríguez y por el Secretario de Finanzas y Administración CP Mauro Puccini, constituyendo domicilio en Avenida San Martin 1218 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, por una parte, en adelante la "MUNICIPALIDAD"; y por la otra la **COOPERATIVA DE TRABAJO RESILIENCIA LTDA., CUIT 30-71779334-6,** Matrícula Nacional N° 64.700, representada por su Presidenta Sra. María Teresa Carrizo, D.N.I. N° 33.396.264, su Secretaria Sra. Marión Desiré Orrioli, D.N.I. 39.504.006 y su Tesorera Sra. Sandra Maribel Ferreyra, D.N.I. N° 37.903.508, con domicilio en Casa 14 de Barrio Unión de la ciudad de Villa Constitución, en adelante llamada "LA COOPERATIVA", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios en el marco del Requerimiento N° 37048/2026, autorizado por Decreto N° 3525 de fecha 07 de septiembre de 2026, bajo las modalidades y condiciones establecidas en el pliego del mismo y su documentación complementaria y las que se establecen en las cláusulas siguientes:

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

PRIMERA: OBJETO: "LA COOPERATIVA" se obliga a efectuar el desmalezado de la zona de barrancas sobre calle Colón, entre la prolongación de calles Misiones y Chaco, de esta ciudad, particularmente los miradores ubicados sobre calle Colón, sendas que conducen a viviendas de zona de barrancas y bajadas comprendidas entre calles Colón y Bv. Segui. Dicha ejecución se plantea con provisión de mano de obra, equipos, elementos de seguridad, vehículos y herramientas y en un todo de acuerdo con lo expresado en los pliegos de condiciones particulares, especificaciones técnicas y sus correspondientes anexos establecidos por "LA MUNICIPALIDAD" y que formaron parte del requerimiento, todo lo cual "LA COOPERATIVA" declara conocer y aceptar sin reservas.-

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

SEGUNDA: PRECIO DEL SERVICIO, FORMA DE PAGO Y CONDICIONES: El precio asignado al servicio es de **Pesos Siete Millones con 00/100 Centavos ($7.000.000.-)** IVA incluido, por todo concepto de las obligaciones detalladas

Marion Desire Orrioli
Secretaria
27-395040 06-0

MARIA TERESA CARRIZO
Presidenta
27333962646

Sandra Maribel Ferreyra
Tesorera
27-3790 3508-1

en la Clausula Primera; los valores unitarios surgen de las planilla anexas en el expediente y que forman parte integrante del presente. El monto referido será abonado de acuerdo a las certificaciones sucesivas aprobadas por la "MUNICIPALIDAD", pagándose a los treinta (30) días hábiles de la presentación de las mismas conjuntamente con la factura correspondiente. Asimismo la "MUNICIPALIDAD" exigirá presentación, a los fines de habilitar los pagos, de: ***(a)***.- Copias de Pólizas activas y recibos y/o constancias de pago del seguro de responsabilidad civil contratado (según el requerimiento manifestado en la cláusula novena); ***(b)***.- Informe del equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución del servicio si las hubiera; ***(c)***.- Copia de Constancia y recibo de pago de alta temprana y presentación, pago de formulario Nro. -931- y cualquier otra obligación fiscal que corresponda a la "COOPERATIVA" según su actividad y/o forma societaria. Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por la "MUNICIPALIDAD" mediante acto administrativo expreso, caso contrario de no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá efectuarse la retención del pago. En cuanto a las formulas de redeterminación propuestas y las que hayan sido aceptadas deberán a los fines de implementarse, tramitar mediante nota a las oficinas pertinentes, en caso que se den dichos supuestos.-

TERCERA: PLAZO: El plazo de duración del presente contrato de servicios será de treinta (30) días corridos, pudiendo prorrogarse por igual monto y plazo mediante informe técnico correspondiente.-

CUARTA: PROHIBICIONES: Se deja expresamente establecido que los trabajos objeto del presente contrato de servicios deberán ser ejecutados indefectiblemente por los trabajadores de "LA COOPERATIVA", quedando expresamente prohibido cualquier tipo de subcontratación y/o contratación de operarios que no sean integrantes y/o dependientes de la misma sin previo aviso y aceptación por parte de "LA MUNICIPALIDAD". Asimismo, "LA COOPERATIVA" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato sin expreso consentimiento de "LA MUNICIPALIDAD".-

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

MUNICIPALIDAD CONSTITUCIONAL

Sandra Maribel Ferreyra
Tesorera
27-3790 3508-1

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

Marion Desire Orrioli
Secretaria
27-395040 06-0

MARIA TERESA CARRIZO
Presidenta
27333962646

QUINTA: INFORME SOBRE TRABAJADORES AFECTADOS A SERVICIO: "LA COOPERATIVA" deberá presentar un informe de los trabajadores que hayan prestado el servicio en el día inmediatamente anterior, siempre que le sea requerido por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y/o quien esta designe.-

SEXTA: FACULTAD DE CONTRALOR: "LA MUNICIPALIDAD" a través de su personal técnico inspeccionará y controlará la buena realización de los trabajos requeridos.-

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD: "LA COOPERATIVA" será responsable en todos los casos, de los daños y perjuicios ocasionados a personas y/o cosas por sus agentes y obreros, o por las herramientas y equipos de las que estos se valgan, con motivo de la prestación del servicio contratado, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a "LA MUNICIPALIDAD", y liberando a esta ultima de toda responsabilidad, en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor. -

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

OCTAVA: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA COOPERATIVA" no solo se obliga a cumplir con las leyes sociales e impositiva, sino además a presentar listado de personal afectado a la ejecución de la obra, debiendo contratar obligatoriamente un seguro de Accidentes Personales cuya cobertura por muerte, invalidez y asistencia médica y farmacéutica sea de un monto dinerario no menor a Pesos Setenta y Ocho Millones Quinientos Mil con 00/100 ($78.500.000,00) por cada uno de ellos y en beneficio de "LA MUNICIPALIDAD", no pudiendo en su caso prestar servicio quien no posea alta en la póliza pertinente. Asimismo "LA COOPERATIVA" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, sobre vehículos y equipos afectados al servicio para la ejecución del mismo en un plazo no mayor de 48 hs. desde su interpelación siendo causal de rescisión contractual su no cumplimiento.-

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

NOVENA: DEMORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Cuando "LA COOPERATIVA" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la prestación del servicio, deberá expresarlo por escrito a "LA MUNICIPALIDAD". En caso de resultar aceptada la justificación se prorrogará el plazo de prestación del servicio en igual tiempo al que se mantuvieron las causas que lo

Marion Desire Orrioli
Secretaria
27-395040 06-0

MARIA TERESA CARRIZO
Presidenta
27333962646

Sandra Maribel Ferreyra
Tesorera
27-3790 3508-1

justifiquen. Las demoras no justificadas y otros incumplimientos darán lugar al esquema de sanciones previstas en el pliego licitatorio y contrato.-

DÉCIMA: INTERRUPCIÓN: En caso de interrupción injustificada de la prestación del servicio, "LA MUNICIPALIDAD" procederá a realizar por sí o por terceros la prestación del mismo a costa de "LA COOPERATIVA", sin perjuicio de sus facultades de resolución por incumplimiento del mismo. "LA MUNICIPALIDAD" también se encuentra facultada para rescindir sin causa el presente contrato, previo preaviso a "LA COOPERATIVA" por un plazo no inferior a quince días.-

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" o "LA COOPERATIVA" podrán rescindir el contrato, si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del mismo de acuerdo a las situaciones planteadas en las condiciones generales y particulares especificadas en los pliegos licitatorios.-

DÉCIMA SEGUNDA: COMPETENCIA Y DOMICILIO LEGAL: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la Jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales: "LA MUNICIPALIDAD" en Avenida San Martín N° 1.218 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe; y "LA COOPERATIVA" en Casa 14 de Barrio Unión de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, a los días del mes de octubre de 2.026, recibiendo cada una de ellas el suyo en este acto.----------

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodriguez
Sec. Ordenamiento Territorial

Marion Desire Orrioli
Secretaria
27-395040 06-0

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

Sandra Maribel Ferreyra
Tesorera
27-3790 3508-1

MARIA TERESA CARRIZO
Presidenta
27333962646